



CTCP-10-00031-2018

Bogotá, D.C.,

Señora
MÓNICA VELANDIA N.
monicav3009@hotmail.es

Asunto: Consulta 1-2017-022894

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de 12 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1098-CONSULTA
Tema	LIBROS- INSPECCION

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

En la Ley 675/2001, no existe regulación al respecto. Sin embargo, como propietaria de un apartamento, podría ejercer el derecho de inspección de los libros, de acuerdo a lo especificado en el Código de Comercio. El CTCP se ha pronunciado al respecto en las consultas 2016-363, numerales 1º y 2º, y 2016-779 numeral 10º, las cuales puede revisar de manera gratuita en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2016. De otro lado, el consultante puede verificar las funciones asignadas al recibir el cargo de veedor de la propiedad horizontal, y si en estas se describe la inspección de los libros contables, podrá desarrollar esta función.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

Soy propietaria de un apartamento en el conjunto residencial flores IV y al pedir los libros auxiliares como veedora, ni la señora contadora ni la administradora no me quiere entregar dicha información, de qué forma puedo hacer para que ella la entregue, esto hace parte de la transparencia de la información.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

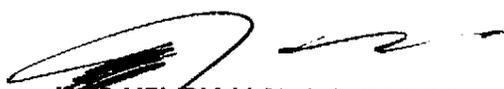
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En la Ley 675/2001 por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal, no existe regulación al respecto. Sin embargo, como propietaria de un apartamento, podría ejercer el derecho de inspección de los libros, de acuerdo a lo especificado en el Código de Comercio. El CTCP se ha pronunciado al respecto en las consultas 2016-363, numerales 1° y 2°, y 2016-779 numeral 10°, las cuales puede revisar de manera gratuita en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2016. De otro lado, el consultante puede verificar las funciones asignadas al recibir el cargo de veedor de la propiedad horizontal, y si en estas se describe la inspección de los libros contables, podrá desarrollar esta función.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Maria Amparo Pachon Pachon - Cont

De: Maria Amparo Pachon Pachon - Cont
Enviado el: lunes, 05 de febrero de 2018 11:15 a.m.
Para: 'monicav3009@hotmail.es'
Asunto: Respuesta a consulta 2017-1098
Datos adjuntos: 2017-1098.pdf

Señora Mónica

Buenos días

Adjunto respuesta a su consulta 2017-1098

Atentamente,

MARIA AMPARO PACHON PACHON

Contadora

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

mpachonp@mincit.gov.co

Carrera 13 # 28-01, Piso 6

PBX: (571) 6067676, Ext. 3208; 6072530

Bogotá D. C., Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

www.mincit.gov.co





65709917

CTCP-10-00032-2018

Bogotá, D.C.,



Mincit

2-2018-001049
2018-01-24 04:39:36 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 1
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: U.A.E. JUNTA CENTRAL DE CONT

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

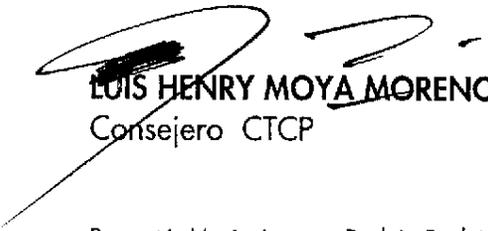
Asunto: Consulta 1-2017-022894

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de 12 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1098-CONSULTA
Tema	LIBROS- INSPECCION

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **MÓNICA VELANDIA N.**, trasladada por ustedes con número de radicado 109134.17 del 15/12/2017

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12

